



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de junio de 2013

No. 123

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS
FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 736-A1, 2763, 2759, 2766, 2767, 2760, 2761, 2605,
433-B1, 430-B1, 2601, 2603, 688-A1, 431-B1, 432-B1, 2611, 2780, 2784,
742-A1, 2772, 2770, 457-B1, 2768, 2832, 2791, 2834, 762-A1, 2855,
2846, 2849, 2858, 2847, 2867 y 2845.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2793, 456-B1, 741-A1,
2717, 748-A1, 680-A1, 654-A1, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710 y 2711.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, Caritina Saénz Vargas, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones II y VI, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 27 fracción IX de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.

Que el Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de febrero de 2013, tiene como fin contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad temporal o permanente, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, a través de la entrega de ayudas funcionales o especiales que les permitan tener una mejor integración a sus actividades en la sociedad.

Que con la finalidad de simplificar administrativamente la ejecución del programa, se considera necesario realizar modificaciones al mismo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-016/2013 de fecha 14 de junio de 2013, emitió la autorización de las modificaciones a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del Programa

Entrega de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales a personas con discapacidad residentes del Estado de México para favorecer la rehabilitación, la inclusión social y prevenir alguna discapacidad.

1.2. Derecho Social que atiende

Derecho a la salud y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

DIFEM- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CIEPS- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMITE- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SMDIF- A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

PROGRAMA- Al programa de desarrollo social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.

Discapacidad- A la pérdida, alteración o disminución en un órgano, aparato, o sistema corporal que altera las actividades de la vida diaria.

Prótesis- Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Órtesis- Al dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Ayuda Funcional- Al dispositivo diseñado para auxiliar funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo.

Beneficiario- A la persona con discapacidad que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.

Rehabilitación- Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental o sensorial óptimos, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciarle una mejor integración social.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida, favorecer la igualdad de oportunidades así como la inclusión social de las personas con discapacidad del Estado de México.

3.2 Objetivo Específico

Favorecer la rehabilitación y prevenir discapacidades secundarias en las personas con discapacidad del Estado de México.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Personas con discapacidad que habiten en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas con discapacidad que habiten en el Estado de México y necesiten prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales.

4.3 Población Objetivo

Personas con discapacidad que por prescripción médica requieran prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales para su rehabilitación.

5. COBERTURA

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO**6.1. Tipo de Apoyo****Prótesis:****Para Miembro Inferior:**

Prótesis Parciales de Pie.
Prótesis debajo de Rodilla.
Prótesis arriba de Rodilla.
Prótesis desarticulado de cadera.
Prótesis desarticulado de rodilla.

Para Miembro Superior:

Prótesis parciales de mano.
Prótesis por arriba de codo.
Prótesis por debajo de codo.
Prótesis para desarticulado de codo.
Prótesis desarticulada de hombro

Prótesis Oculares.**Órtesis:**

Órtesis para miembro inferior.
Órtesis para miembro superior.

Ayudas Funcionales:

Carriola grande sin aditamentos.
Carriola chica sin aditamentos.
Carriola chica con aditamentos.
Carriola grande con aditamentos.
Silla de ruedas estándar.
Silla de ruedas chica con aditamentos.
Silla de ruedas chica especial con aditamentos.
Silla de ruedas chica sin aditamentos.
Silla de ruedas grande especial con aditamentos.
Silla de ruedas grande especial sin aditamentos.
Silla de ruedas reclinable adulto con aditamentos.
Silla de ruedas reclinable infantil con aditamentos.
Muletas axilares de aluminio.
Muletas canadienses.
Muletas axilares infantiles.
Muletas canadienses infantiles.
Andador con ruedas infantil.
Auxiliares auditivos.
Diademas Óseas.
Andadera Adulto.
Andadera Infantil.
Bastones blancos.
Bastones de apoyo.

Apoyos Especiales:**Sillas de ruedas deportivas:**

De pista.
De basquetbol.
De uso cotidiano.
De danza.
De tenis.

Sillas de ruedas hechas a medida.

Accesorios especiales para sillas de ruedas.
Prótesis de cadera de Revisión.
Prótesis de cadera de Reemplazo.
Material de osteosíntesis.
Medicamentos para prevención de discapacidades secundarias prescritos por médico especialista.
Material de curación.
Equipo médico de apoyo para prevención de discapacidades secundarias.
Prótesis de Rodilla.

Prendas para quemados.
Toxina botulínica.
Y otros.

6.2. Monto del apoyo

El apoyo que se otorga a los beneficiarios a través de este programa es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios.

7.1.1. Permanencia:

Las prótesis y apoyos especiales, se otorgaran por única vez.

Las ayudas funcionales y órtesis se podrán entregar por segunda ocasión cinco años después de haberse recibido por primera vez.

Tratándose de menores, las prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales serán sustituidos con base al crecimiento, desarrollo y necesidades físicas, previa valoración médica.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección:

Para ser beneficiario de este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.
- b) Tener alguna discapacidad.
- c) Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o en el SMDIF correspondiente la siguiente documentación:
 - 1) Elaborar por escrito petición de ayuda, dirigida a la Gubernatura o a la Dirección General del DIFEM, especificando el motivo por el que la requiere y la finalidad a alcanzar con este beneficio.
 - 2) Resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la ayuda funcional, prótesis, órtesis o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad, debe incluir nombre completo, firma y cédula profesional del médico especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de antigüedad).
 - Para el caso de auxiliares auditivos la prescripción deberá ser elaborada y firmada por un médico especialista en audiología, foniatría, otoneurología o un otorrinolaringólogo, anexando la curva audio métrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición).
 - 3) Fotografía reciente del solicitante de cuerpo completo en tamaño postal.
 - 4) Copia de identificación oficial (del familiar más cercano en caso de menores de edad) donde se especifique el domicilio actual o en su caso, constancia domiciliaria.
 - 5) Estudio socioeconómico con clasificación, nombre y firma de quien lo realizó y sello de la institución que lo emite.
 - 6) Formato de registro único de beneficiarios.
- d) Para el caso de bastones, únicamente deberá presentar copia de identificación oficial.
- e) Para el caso de cirugías podrá incluir estudio socioeconómico expedido por el hospital, con nombre, firma y sello de la trabajadora social.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

Aceptación:

Todos los expedientes de las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos y criterios de selección, serán sometidos al Comité de Validación para el Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quién evaluará y decidirá dicha entrega.

7.1.3 Criterios de Priorización.

Se dará prioridad a las personas con discapacidad que:

- a) No hayan sido beneficiados con anterioridad por este programa.
- b) Sean menores de edad, estudiantes o desempeñen alguna actividad productiva.
- c) Exista alguna situación médica de urgencia.
- d) Exista alguna situación de vulnerabilidad social.

7.1.4 Registro

- a) Las personas con discapacidad solicitantes de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales deberán realizar trámites de registro a través de los SMDIF en su municipio y serán estos los responsables de tramitarlos ante el DIFEM.

- b) En caso de que la persona con discapacidad solicitante no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo algún familiar, a través de la Dirección de Atención a la Discapacidad o del SMDIF correspondiente.
- c) El trámite de registro de los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.5 Formatos

- Recibo de Entrega de Ayuda Funcional
- Registro Único de Beneficiarios
- Recibo de Entrega de Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial

(Para tal efecto ver ANEXO ÚNICO)

7.1.6 Integración del Padrón.

- a) Se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- b) El padrón de beneficiarios será integrado por el área ejecutora de este programa y quedará bajo control y resguardo de la misma.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial.
- b) Recibir información referente al uso correcto de la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial recibido.
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el programa.
- b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado su solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o del SMDIF.
- c) Destinar las prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales recibidos para los fines establecidos por el programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar.
- d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega establecida.
- e) Firmar un recibo que indique el tipo de apoyo recibido.

7.1.9. Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- b) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial obtenido a través de este programa.
- d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado su solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.

7.1.10 Sanciones

Cancelación:

- a) Cuando el beneficiario cambie su residencia fuera del Estado de México.
- b) Cuando el beneficiario proporcione información o documentación falsa para su incorporación al programa.
- c) Cuando el beneficiario realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con las prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales obtenidos a través de este programa.
- d) Cuando el beneficiario tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con las prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales obtenidos en esta u otra Institución.
- e) Cuando el beneficiario no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial.
- f) Por defunción del beneficiario.
- g) Cuando el beneficiario o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este programa.
- h) Cuando el beneficiario no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
- i) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas de operación.

7.1.11. Contraprestación del Beneficiario:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección de este programa.
- b) Dar seguimiento a su petición en todo momento hasta que le sea entregada su prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial.
- c) Acudir a la entrega de su prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial el día programado.

7.2. Mecánica Operativa.

7.2.1. Operación del Programa.

- a) No se otorgarán prótesis, órtesis, ayudas funcionales o apoyos especiales a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.

- b) Los SMDIF y/o peticionarios serán los responsables de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y documentación de las personas con discapacidad que soliciten el beneficio de este programa en el área ejecutora del programa en el DIFEM.
- c) El proceso de entrega de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales iniciará al momento de entregar la petición firmada por el peticionario y el expediente completo, en el área ejecutora de este programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- d) Cuando los peticionarios y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos de las personas con discapacidad solicitantes dentro de los 15 días posteriores a haber iniciado los trámites, se cancelará el trámite correspondiente.
- e) Se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las Unidades de Rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

En estos casos sólo se requiere la solicitud por escrito al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM firmada por la Presidenta(e), o Director(a) del SMDIF.

Al entregar la ayuda funcional al SMDIF la Presidenta(e) o Director(a) deberán entregar una copia de su identificación oficial y firmar un recibo de entrega en el área ejecutora de este programa.

- f) La entrega de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo.
- g) Cuando se entreguen ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo, el único requisito será instrucción girada por escrito del Titular de la Dirección General del DIFEM dirigido al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad, copia de la identificación del beneficiario y la firma en el recibo de entrega correspondiente.
- h) Las ayudas funcionales, prótesis, órtesis o apoyos especiales, se entregarán directamente al beneficiario, en caso de no poder asistir podrán entregarse al familiar que haya sido incluido en el estudio socioeconómico, previa identificación. Si se requiere la entrega a una tercer persona deberá presentar carta poder.
- i) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos) la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente.

7.2.2. Proceso

- a) La persona con discapacidad que requiera una prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial acudirá a la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o al SMDIF correspondiente, a informarse sobre los requisitos y criterios de selección de este programa de desarrollo social.
- b) Posteriormente deberá entregar en la Dirección General del DIFEM o en la Dirección de Atención a la Discapacidad, o en el SMDIF correspondiente, la documentación completa solicitada en los requisitos y criterios de selección de las presentes reglas de operación.
- c) Será el peticionario y/o el SMDIF el responsable de ingresar el expediente completo del beneficiario en el área ejecutora de este programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- d) El área ejecutora de este programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es responsable de dar seguimiento a las peticiones hechas por las personas con discapacidad en los 125 SMDIF.
- e) Los expedientes debidamente integrados de los peticionarios serán sometidos a la evaluación del Comité de Validación para el Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- f) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado, se integrará al solicitante en el padrón de beneficiarios de este programa para aprobación del Comité.
- g) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio solicitado se informará al peticionario y/o al SMDIF correspondiente.
- h) El personal del área ejecutora del programa se mantendrá en comunicación permanente con los beneficiarios a través del peticionario y/o del SMDIF, para indicarles fechas y horas de entrega de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales.
- i) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad deberá firmar el recibo de entrega de la prótesis, órtesis ayuda funcional o apoyo entregado.

8. GRADUACION DEL BENEFICIARIO

Cuando se entrega a la persona con discapacidad la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial solicitado.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El DIFEM es la instancia responsable de normar el programa de desarrollo social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Atención a la Discapacidad a través del área ejecutora del programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los programas.
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Corresponde al DIFEM a través del área ejecutora del programa:

- a) Orientar y asesorar al personal designado por los SMDIF en cuanto a la normatividad y operatividad de este programa para atención de personas con discapacidad.
- b) Recibir a través de los SMDIF los expedientes debidamente integrados de los peticionarios que desean recibir prótesis, órtesis, ayudas funcionales y apoyos especiales en los 125 municipios del Estado de México.
- c) Presentar ante el Comité de Validación para el Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad, los expedientes perfectamente integrados de las personas con discapacidad de los 125 SMDIF para su evaluación y en su caso aceptación o rechazo de los mismos.
- d) Elaborar y presentar al Comité el padrón de beneficiarios para su aprobación.
- e) Una vez aprobada la solicitud de prótesis, órtesis, ayudas funcionales ó apoyos especiales, verificar que éstas se entreguen en condiciones óptimas a los beneficiarios.
- f) Resguardar el padrón de beneficiarios y los recibos de entrega de apoyos otorgados.

Corresponde a los SMDIF

- a) Designar al personal encargado para llevar acabo las actividades del programa.
- b) Desarrollar las actividades inherentes a la operación de este programa de conformidad con las presentes reglas de operación y los procedimientos establecidos por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
- c) Instruir al personal designado para la operación de este programa en el municipio, para que participe en las actividades de capacitación, asesoría, entrega y recepción de información.
- d) Promover entre los beneficiarios de este programa acciones de rehabilitación e inclusión social.
- e) Mantener contacto permanente con los beneficiarios y trasladarlos el día de la entrega de la prótesis, órtesis, ayuda funcional o apoyo especial a las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

11. DIFUSIÓN

11.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité. Las presentes Reglas de Operación que emite el DIFEM, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

11.2 Convocatoria

La convocatoria por la cual se invita a la población a participar en este programa de desarrollo social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

13. SEGUIMIENTO

El Comité en coordinación con la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM serán los encargados de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

14. EVALUACIÓN**14.1 Evaluación Externa**

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del programa

14.2 Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

- a) **SAMTEL** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **DIFEM** Lada sin costo 01 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
Correo Electrónico: difem@mail.edomex.gob.mx.

3. Personalmente:

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes modificaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- El otorgamiento de bienes del presente programa, dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

QUINTO.- Las presentes reglas de operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2013.

LIC. en C.P. y A.P. CARITINA SAÉNZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

ANEXO ÚNICO

• Recibo de Entrega de Ayuda Funcional

	Recibo de Entrega de Ayuda Funcional FO DIFEM DD 17			
(1) Referencia: (2) Fecha: 				
Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.				
(Concepto de Donación) (3)				
(Diagnóstico) (4)				
Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) (5)				
(Edad) (6)				
(Domicilio) (7)				
(Teléfono) (8)				
(Identificación) (9)				
Este Recibo es un documento público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.				
Entregó (10)	Recibió y Autorizó (11)			
(Nombre y Firma)	(Nombre y Firma)			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Elaboró: Encargado del Sistema de Gestión de la Calidad Autorizó: </td> <td style="width: 50%;"> Versión: 3 Fecha de Revisión: 20-06-12 </td> </tr> </table>			Elaboró: Encargado del Sistema de Gestión de la Calidad Autorizó:	Versión: 3 Fecha de Revisión: 20-06-12
Elaboró: Encargado del Sistema de Gestión de la Calidad Autorizó:	Versión: 3 Fecha de Revisión: 20-06-12			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

	Recibo de Entrega de Ayuda Funcional FO DIFEM DD 17	
---	--	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO (FO DIFEM DD 17)

- 1.- **REFERENCIA:** Se anota el número de petición correspondiente
- 2.- **FECHA:** Se anota la fecha en la cual se otorga la ayuda funcional
- 3.- **CONCEPTO DE DONACIÓN:** Se anota el concepto del tipo de ayuda funcional que se va a otorgar
- 4.- **DIAGNÓSTICO:** Se anota el tipo de diagnóstico expedido por el médico especialista.
- 5.- **APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):** Se anota el nombre completo del beneficiario comenzando por apellido paterno, materno y nombre(s).
- 6.- **EDAD:** Se anota la edad del beneficiario
- 7.- **DOMICILIO:** Se anota el domicilio completo del beneficiario incluyendo, calle, número, colonia y municipio donde radica el beneficiario.
- 8.- **TELÉFONO:** Se anota el número telefónico del beneficiario, incluyendo la
- 9.- **IDENTIFICACIÓN:** Se anota el tipo de identificación que le beneficiario presente (credencial de elector, pasaporte, etc.)
- 10.- **ENTREGÓ:** Se anota el nombre y la firma del Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- 11.- **RECIBO Y AUTORIZÓ:** Se anota el nombre completo, la firma o huella (en el caso que no sepa escribir) del Beneficiario.

Elaboró: Encargado del Sistema de Gestión de la Calidad Autorizó: Director de Atención a la Discapacidad	Versión: 3 Fecha de Revisión: 20-06-12
---	--

• Registro Único de Beneficiarios.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Atención a la Discapacidad
Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad
Programa Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad



Registro Único de Beneficiarios

FOLIO

ANVERSO

(1) Tipo de Beneficiario B ☐ C ☐(2) FECHA DE ALTA (3) FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

(4) Primer Apellido (Paterno) _____

(5) Segundo Apellido (Materno) _____

(6) Nombre (s) _____

(7) Fecha de Nacimiento (8) Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

(9) Nacionalidad: _____

(10) Entidad Federativa de Nacimiento: _____

(11) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato ☐(12) Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐(13) Clave Única de Registro de Población CURP: (14) Tipo de Identificación Oficial: IFE ☐ IMSS ☐ Pasaporte ☐ Acta de Nacimiento ☐ Cartilla Militar ☐Otra ☐ Cuál: _____ (15) Identificador de documento oficial

(16) Calle _____ (17) Número Ext. _____ (18) Número Int. _____

(19) Entre qué calles: _____ y _____ (20) Código Postal

(21) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(22) Localidad _____

(23) Colonia _____

(24) Municipio: _____ (25) Entidad Federativa (Estado) _____

(26) Teléfono fijo con clave lada: _____ (27) Teléfono celular: _____

(28) Correo electrónico: _____ @ _____ (29) Parentesco: _____

DATOS DEL COBENEFICIARIO (PADRE, MADRE O TUTOR)

(30) Primer Apellido (Paterno) _____

(31) Segundo Apellido (Materno) _____

(32) Nombre (s) _____

(33) Fecha de Nacimiento (34) Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

(35) Nacionalidad: _____

(36) Entidad Federativa de Nacimiento: _____

(37) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato ☐(38) Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

REVERSO

(39) Clave Única de Registro de Población CURP:

(40) Tipo de Identificación Oficial: IFE ☐ IMSS ☐ Pasaporte ☐ Acta de Nacimiento ☐ Cartilla Militar ☐

Otra ☐ Cuál: (41) Identificador de documento oficial

(42) Calle (43) Número Ext. (44) Número Int.

(45) Entre qué calles: y (46) Código Postal

(47) Otra referencia del domicilio cerca de:

(48) Localidad

(49) Colonia

(50) Municipio: (51) Entidad Federativa (Estado)

(52) Teléfono fijo con clavelada: (53) Teléfono celular:

(54) Correo electrónico: @

OBSERVACIONES

(55) Prótesis ☐ Ortesis ☐ Ayuda Funcional ☐ Apoyo Especial ☐

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondientes al Programa "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Felipe Ángeles esquina Andrés Quintana Roo, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, en Toluca, Estado de México.

Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(59) Nombre y firma del beneficiario

(60) Nombre y firma del responsable del llenado

FO/201814200/231/2013

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

INSTRUCTIVO DE LLENADO
REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Campo	Descripción
FOLIO	Escribir con número arábigo el consecutivo
1 Tipo de Beneficiario	Marcar con una X según sea el caso B= Beneficiario , C=Cobeneficiario (en caso de menor de edad siempre habrá un cobeneficiario)
2 Fecha de alta	Escribir la fecha en que se elabora el formato
3 Fecha de actualización	Escribir la fecha con la que se está actualizando al beneficiario
DATOS DEL BENEFICIARIO	
4 Primer apellido	Escribir apellido paterno del beneficiario
5 Segundo apellido	Escribir el apellido materno del beneficiario
6 Nombre (s)	Escribir el nombre (s) completo del beneficiario
7 Fecha de nacimiento	Registrar la fecha de nacimiento del beneficiario
8 Sexo	Indicar si el beneficiario es hombre o mujer
9 Nacionalidad	Indicar la nacionalidad del beneficiario
10 Entidad Federativa de Nacimiento	Indicar la entidad federativa (Estado) del lugar de nacimiento del beneficiario
11 Estado Civil	Marcar con una "X" el estado civil del beneficiario
12 Grado de estudios	Marcar con una "X" el grado de estudios del beneficiario.
13 Clave única de Registro de Población	Indicar la CURP del beneficiario
14 Tipo de Identificación Oficial	Marcar con una "X" el tipo de identificación presentada por el beneficiario, en caso de elegir la opción otro indicar "cuál"
15 Identificador de documento oficial	Indicar el folio de la identificación oficial presentada por el beneficiario
16 Calle	Indicar el nombre de la calle donde vive el beneficiario
17 Número exterior	Indicar el número exterior de la vivienda del beneficiario
18 Número interior	Indicar el número interior de la vivienda del beneficiario
19 "Entre qué calles" "y"	Hacer referencia de los nombres de las calles que están entre la vivienda del beneficiario
20 Código postal	Indicar el código postal de la vivienda del beneficiario
21 Otra referencia del domicilio	Indicar alguna referencia como farmacias, panteones, iglesias, escuelas, etcétera, que estén cerca de la vivienda del beneficiario
22 Localidad	Indicar la localidad de la vivienda del beneficiario
23 Colonia	Indicar la colonia o poblado de la vivienda del beneficiario
24 Municipio	Indicar el municipio de la vivienda del beneficiario
25 Entidad Federativa	Indicar la entidad federativa (Estado) de la vivienda del beneficiario
26 Teléfono fijo	Anotar con números arábigos el teléfono del beneficiario con clave lada con un total de 12 dígitos
27 Teléfono celular	Anotar con números arábigos el teléfono móvil del beneficiario (en caswo de que lo tenga)
28 Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del beneficiario (en caso de que lo tenga)
29 Parentesco	Anotar parentesco con el cobeneficiario (padre, madre, hermano, etc.)
DATOS DEL COBENEFICIARIO	
30 Primer apellido	Escribir el apellido paterno del cobeneficiario
31 Segundo apellido	Escribir el apellido materno del cobeneficiario
32 Nombre (s)	Escribir el nombre completo del cobeneficiario
33 Fecha de nacimiento	Registrar la fecha del nacimiento del cobeneficiario
34 Sexo	Indicar si el cobeneficiario es hombre o mujer
35 Nacionalidad	Indicar la nacionalidad del cobeneficiario
36 Entidad Federativa de nacimiento	Indicar la entidad federativa (Estado) del lugar de nacimiento del cobeneficiario
37 Estado Civil	Marcar con una "X" el estado civil del cobeneficiario
38 Grado de estudios	Marcar con una "X" el grado de estudios del cobeneficiario.
39 Clave Única de Registro de Población	Indicar la CURP del cobeneficiario
40 Tipo de Identificación	Marcar con una "X" el tipo de identificación presentada por el cobeneficiario, en caso de elegir la opción "otra" indicar cuál
41 Identificador de documento oficial	Indicar el folio de identificación oficial presentada por el cobeneficiario
42 Calle	Indicar el nombre de la calle donde vive el cobeneficiario
43 Número exterior	Indicar el número exterior de la vivienda del cobeneficiario
44 Número interior	Indicar el número interior de la vivienda del cobeneficiario
45 "Entre que calles" "y"	Hacer referencia de nombres de calles que están entre la vivienda del cobeneficiario
46 Código Postal	Indicar el código postal de la vivienda del cobeneficiario
47 Otra referencia del domicilio	Indicar alguna referencia como farmacias, panteones, iglesias, escuelas, etcétera, que estén cerca de la vivienda del cobeneficiario
48 Localidad	Indicar la localidad de la de la vivienda del cobeneficiario
49 Colonia	Indicar la colonia o poblado de la vivienda del cobeneficiario
50 Municipio	Indicar el municipio del cobeneficiario
51 Entidad Federativa	Indicar entidad federativa (estado) de la vivienda del cobeneficiario
52 Teléfono fijo	Anotar con números arábigos el teléfono del cobeneficiario (con clave lada)
53 Teléfono celular	Anotar con números arábigos el teléfono móvil del cobeneficiario (con clave lada)
54 Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del cobeneficiario
55 Tipo de ayuda	Marcar con una "X" el tipo de ayuda entregada

- **Recibo de Entrega de Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial**



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Dirección de Asesoría a la Descentralización
 Unidad de Atención de Rehabilitación de las Discapacidades
 Programa de Mejoramiento de Áreas Funcionales para Personas Discapacitadas



RECIBO DE ENTREGA DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDA FUNCIONAL O APOYO ESPECIAL

Referencia

Infedia.

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

13. *Beneficio Realizado*

4. (Diagnostico)

J. Apollides Paterno, Materos y Romberg

 $\xi \in \mathbb{R}^d$

7. Quanto a idade

16. *Journal of the American Medical Association*, 273:1311-1312 (1995).

2. *fluctuans* (L.)

[illegible]

ENTREGO

RECIBIÓ

(Nombre y Firma del
Director de Atención a la
Discapacidad)

(Nombre y Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

RECIBO DE ENTREGA DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDA FUNCIONAL O APOYO ESPECIAL

No.	Campo	Descripción
1	Referencia	Se anotará el número de petición correspondiente
2	Fecha	Se anotará la fecha en la cual se otorga la ayuda funcional, en el formato DD/MM/AAAA
3	Beneficio Recibido	Se anotará el tipo de ayuda otorgada
4	Diagnóstico	Se anotará el diagnóstico expedido por el médico especialista
5	Apellido Paterno, Materno y Nombre(s)	Se anotará el nombre completo del beneficiario comenzando por apellido paterno, materno y nombre(s)
6	Edad	Se especificarán los años cumplidos del beneficiario
7	Domicilio	Se anotará el domicilio completo del beneficiario incluyendo, calle, número, colonia y municipio donde radica el beneficiario
8	Teléfono	Se anotará el número telefónico del beneficiario, incluyendo clave lada
9	Identificación	Se anotará el tipo de identificación y su folio o número, que el beneficiario presentó
10	Entregó	Se anotará el nombre y la firma del Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
11	Recibió	Se anotará el nombre completo, la firma o huella del beneficiario

LIC. en C.P. y A.P. CARITINA SAÉNZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1062/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA RODRIGUEZ HUMBERTO y OTRA, el C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Lic. Daniel Quezada Guzmán, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la casa número 15 del condominio mixto denominado "Granero", lote 2, manzana III del conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal el mismo la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que equivale al veinte por ciento de la rebaja del precio señalado en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las doce horas del día diez de julio del presente año.

Debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Gustavo Ortiz Jiménez.-Rúbrica.

736-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMONA SANCHEZ HIGINIO, expediente número 629/2011, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día diez de julio del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda popular marcada con la letra "C" de la calle Retorno 12 Tornado del lote condominal noventa y cinco de la manzana nueve del conjunto urbano denominado Ciudad Cuatro Vientos, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- Atentamente.-México, D.F., a 15 de mayo de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2763.-18 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 658/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CASTILLO BECERRIL ISMAEL y ROSA PÉREZ CHAVARRIA, expediente número: 658/2011, Secretaría "B", la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: la vivienda de interés social número ciento noventa y siete, lote número once, de la manzana dieciocho, del conjunto habitacional de interés social denominado como "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil trece, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2759.-18 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1400/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS LAZCANO ROA y MARIA ROSAURA LEMUS BUITRON con número de expediente 1400/2009, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, ordenó la preparación del remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00019756 denominado casa y terreno, calle también identificada como Primera privada de Hortencias número 323, ubicado en la calle Andador número exterior 21, manzana 5, "a", lote 13, Colonia Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito a nombre de LUIS LAZCANO ROA y señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año en curso. Siendo precio de remate la cantidad de \$510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en periódico "La Crónica de Hoy"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en Tijuana Estado de Baja California, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

2766.-18 y 28 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO GARRIDO NAVA, expediente 343/2010. En fecha ocho de mayo de dos mil trece: La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda uno, de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote once, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios Básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos vedes de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de julio del año en curso, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado..."-México, D.F., a 13 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2767.-18 y 28 junio.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 418/2001.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL en contra de ARTURO JESUS ARELLANO GARCIA e IRMA MORALES NERI DE ARELLANO, expediente 418/2001, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil ordenó en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece las diez horas del día diez de julio del dos mil trece: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: vivienda o departamento marcado como "B", del conjunto habitacional afecto al régimen de propiedad en condominio número 431, de la calle Boulevard, de Las Fuentes y terreno que ocupa y le corresponde, que es el predio resultado de la fusión de los lotes tres y cuatro de la manzana dos, ubicado en la sección segunda, del Fraccionamiento Fuentes del Valle,

Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-México, D.F., a 21 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2760.-18 y 28 junio.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de abril y veintisiete de mayo, ambos del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUILLERMO HERNANDEZ SOTELO, expediente número 305/2010, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del año dos mil trece..." "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas del día doce de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "H", marcada con el número oficial 15, del condominio comercialmente conocido como "Privada Villeurbanne", construido sobre el lote 1, de la manzana 3, del conjunto urbano habitacional denominado "Urbi Quinta Montecarlo", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, también conocido como Avenida Paseo Montecarlo, Privada Villeurbanne, No. (LT. 1, Mz. 3), conjunto "Urbi Quinta Montecarlo" vivienda H 15, Colonia Ex Hacienda de San Miguel en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo..." "...sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$783,390.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto IGNACIO BETANCOURT FALCO..." "...siendo postura legal la cantidad antes señalada con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." "...Notifíquese..." "México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo del año dos mil trece..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan nuevamente las once horas del día diez de julio del dos mil trece debiéndose preparar la misma como esta ordenado en el proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso..." "...Notifíquese..."

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

2761.-18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente 986/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA DOLORES ZARCO PINO, se ordenó emplazar a través de edictos a MARIA DOLORES ZARCO PINO, los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, sobre su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El nombramiento de tutor legítimo, en favor del menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código vigente en la Entidad. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, misma que deberá ser proporcionada por la ahora demandada y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; a través de su apoderado legal. D).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha 10 de junio de 2011, el C. JUAN DOMINGUEZ SILVA, vecino del Municipio de Luvianos inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito por abandono de incapaz en agravio del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, y en contra de la madre de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, manifestando el denunciante que vive en unión libre desde hace tres años y que una amiga de su concubina que lo visitaba de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, y que el día martes 07 de junio del año en curso llegara dicha persona acompañada del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO, persona quien le manifestó que si le podían cuidar a su hijo ya que se iba a trabajar y que por la tarde regresaba por él, sin embargo transcurrió el término del día y día siguiente la madre del menor no lo recogiera por lo que durante el transcurso de ese tiempo nos vimos en la necesidad de comprarle lo necesario para su subsistencia por lo que posteriormente acudimos al domicilio de la madre sin encontrar rastro alguno de ella por lo que nos percatamos que no había llegado en varios días, por lo que obtuvimos con ello el acta de nacimiento del menor, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que dicha persona o la demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO tiene otros 6 hijos sin embargo hasta la fecha no regresó por el menor dejándolo en completo estado de abandono por tal situación el denunciante se presenta al Sistema Municipal DIF de Tejupilco, quienes le indicaron que debería de acudir ante la Agencia del Ministerio Público en donde fue presentado el menor de nombre KEVIN ZARCO PINO para conocer de los hechos mismo que ingresa al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio de canalización número 25022360611 de fecha 10 de junio de 2011 y en virtud de que dicho sistema no cuenta con albergue propio es que canaliza de manera inmediata el menor al Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante oficio de canalización, así mismo cabe hacer del conocimiento de su Señoría que se inicia carpeta de investigación número 393000010027411, por otra parte y con ello salvaguardar la integridad física y emocional del menor de nombre KEVIN ZARCO PINO en base a lo anterior el menor fue canalizado al DIFEM. 2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la

demandada de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO, hasta la fecha ha generado el abandono hacia su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO a pesar de tener conocimiento donde se encuentra el menor tal y como se acredita con los informes realizados por trabajo social y de psicología del Sistema Integral de la Familia del Estado por lo que HA INCURRIDO EN ABANDONO de sus obligaciones que tiene para con el mismo a pesar de tener conocimiento que el menor se encuentra albergado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO. Y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente, este fue ingresado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanece hasta el momento. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora de nombre MARIA DOLORES ZARCO PINO es por ser la madre legítima de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO desprendiéndose dicha paternidad y filiación de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en referencia. Como se acredita con los informes de trabajo social y psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y a efecto de acreditar que el menor ha permanecido por más de TRES MESES de forma definitiva en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM abandonado, sin que sus padres o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlo, es por ello que agrego a la presente la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso del menor al Albergue, por tal motivo solicito a su Señoría se nombre como Tutor definitivo de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO a la institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él y por estar actualmente albergado en la misma. 4.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente el historial clínico, la constancia de edad y estado clínico de su menor hijo de nombre KEVIN ZARCO PINO, expedidos por el Albergue Infantil del DIFEM. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación
11 de abril de 2013, Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ANTONIO BERNAL LOPEZ y CLAUDIA IVONNE VERA ROJAS.

En los autos del expediente JOF 72/2010, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad promovida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por conducto de su apoderada, en contra de ANTONIO BERNAL LOPEZ y CLAUDIA IVONNE VERA ROJAS, a quienes se les demandan las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA. b) El nombramiento de tutor legítimo de las menores MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA; e) El pago de pensión alimenticia a favor de MARIA FERNANDA y REINA IVONNE de apellidos BERNAL VERA; y, d) El aseguramiento de los alimentos.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El dieciocho de febrero de dos mil nueve fue presentada la menor REINA IVONNE BERNAL VERA quien manifestó ser víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su madrastra Verónica del Río Ezquivel y con conocimiento de su padre Antonio Bernal López. La menor manifestó que a ella y a su hermana María Fernanda Bernal Vera, su madre Claudia Ivonne Vera Rojas las abandonó y por ello, desconocía su paradero. Ambas menores presentaban lesiones y quemaduras en las manos además, refirieron ser sometidas a realizar todo tipo de trabajos de casa, que su madrastra les negaba el alimento y eran tratadas en forma diferente a las hijas de aquella; por lo que, las menores quedaron a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, siendo canalizadas al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Se iniciaron las denuncias de hechos con números de actas TOL/DIF/08/2009 y TOL/AC3/11/413/2009, relativas a posibles hechos delictivos cometidos en agravio de las menores María Fernanda y Reina Ivonne de apellidos Bernal Vera, 2) A pesar de las indagaciones hechas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, los demandados han abandonado a sus hijas e incumplido sus obligaciones por lo que hasta la fecha las menores permanecen en el Albergue citado, 3) Por ser los demandados los padres legítimos de las menores y que éstas han permanecido abandonadas ONCE MESES de forma definitiva en el Albergue sin que sus padres o familiar alguno haya intentado recuperarlas, solicita se nombre como su tutor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerles saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; haciéndoles saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

YOLANDA REYES HERNANDEZ.

En los autos del expediente JOF 156/2011, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad promovida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por conducto de su apoderada, en contra de Yolanda Reyes Hernández, a quien se le demandan las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre Diego Reyes Hernández; b) El nombramiento de tutor legítimo del menor Diego Reyes Hernández; c) El pago de pensión alimenticia a favor de Diego Reyes Hernández; y, d) El aseguramiento de los alimentos.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El veintitrés de septiembre de dos mil diez un servidor público del Centro de Atención y Prevención al Maltrato Familiar de Toluca,

Estado de México y la señora Martha "N" presentaron al menor Diego Reyes Hernández, pues según el dicho de ésta última, su madre Yolanda Reyes Hernández lo deja en completo estado de abandono sin brindarle los cuidados necesarios de acuerdo a su edad, lo deja sólo en su domicilio y son diversas personas y vecinas quienes atienden al menor pues su madre es prostituta y consume bebidas embriagantes; por ello, la señora Martha, hermana de la demandada, fue por el menor y encontrando a su hermana en completo estado de ebriedad decidió presentar al niño ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien fue puesto a disposición del Ministerio Público. Se inició la carpeta de investigación número 160140010000910 y el menor fue remitido al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, lugar donde hasta la fecha permanece. 2) A pesar de las indagaciones hechas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, diversos citatorios y visitas domiciliarias, la demandada ha abandonado a su hijo y sus obligaciones, sin que tampoco algún familiar se haya querido hacer cargo de él. 3) Por ser la demandada la madre legítima del menor y que éste ha permanecido abandonado por más de CUATRO MESES de forma definitiva en el Albergue sin que su madre o familiar alguno haya intentado recuperarlo, solicita se nombre como tutor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; y si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 927/2011.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, de JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA: 1.- La Pérdida de la Patria Potestad, que ejercen los demandados JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, sobre su menor hijo de nombre JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, en favor del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en dicha

Institución, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- El pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento definitiva suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ, que deberá ser proporcionada por la demandada y sea entregada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de su apoderado legal, por encontrarse el menor referido, albergado en dicha Institución. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. HECHOS. 1.- En fecha 29 de marzo de 2011, la C. BRENDA BARRERA SANTILLAN, persona que se desempeña como procuradora del DIF Municipal de Nextlalpan, México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delitos de violencia familiar y sexual en contra de quien resulte responsable a favor del menor de nombre JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ. 2.- A pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demandada JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, hasta la fecha ha generado el abandono hacia su menor hijo JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ. 3.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, es por ser la madre y el padre legítimo del menor JUAN ANTONIO CRUZ SANCHEZ.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de JUAN ANTONIO CRUZ MORALES y ADELAIDA SANCHEZ OLVERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Acuerdo que ordena su publicación: doce de octubre de dos mil doce.-Funcionario Emisor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente 488/2009, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Karina Luna Gómez, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de Carolina Domínguez Ríos y Luis Raymundo Domínguez Chávez, se ordenó emplazar a estos últimos a través de edictos y se hace de su conocimiento que la parte actora les reclama la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Marlene Domínguez Domínguez; el nombramiento de tutor legítimo; el pago de una pensión alimenticia provisional a favor de la menor; y el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: en fecha 23 de enero de 2009 Jesús

Rosendo Rodríguez Farfán, quien es Policía Municipal y labora en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huehuetoca, México; inició formal denuncia de hechos constitutivos por el delito de maltrato familiar y lesiones en agravio de la menor Marlene Domínguez Domínguez, por lo que el denunciante manifestó encontrarse laborando a bordo de su patrulla y siendo el día ya referido recibiera por medio de su radio la indicación que brindara el apoyo en el Andador Vergel Supermanzana 1, Manzana 3, lote 17B. Fraccionamiento Ex Hacienda Jalpa, Municipio de Huehuetoca, México; por lo que al trasladarse a dicho lugar vecinos del domicilio le informaron que se trataba de una menor que había sido golpeada por su madre Carolina Domínguez Ríos, pero que la menor en ese momento no estaba que se había ido a bordo de una bicicleta y al realizar la ronda para localizarla se percató que se trataba de una menor de aproximadamente once años quien al ser interrogada manifestó llamarse Marlene Domínguez Domínguez, menor que se encontraba lesionada y al preguntarle quien le había ocasionado las lesiones manifestó que había sido su madre Carolina Domínguez Ríos, por lo que el denunciante subió a la patrulla a la menor y la trasladó a su domicilio para realizar el aseguramiento del responsable, la menor refería no querer regresar a su domicilio ya que tenía miedo de que su madre la matara, por lo que fue remitida a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Huehuetoca, México. Hecho lo anterior fue presentada ante la Autoridad Ministerial. Como se desprende de la Averiguación previa y de la declaración de la menor esta manifestó: que tenía seis meses de vivir con su madre ya que anteriormente vivía con su tía porque su mamá Carolina Domínguez Ríos, la había abandonado desde que ella tenía dos años, y después regresó y se la llevó a vivir con ella, la menor refiere que su madre es servidor público quien trabaja como Policía Municipal de Naucalpan, la demandada por cualquier motivo la golpeaba porque según no hacía las cosas bien refiriendo que los golpes lo hace con cables mojados que la mayoría de las ocasiones la insulta diciéndole maldita puta desgraciada perra culera, eres una inútil ojalá te mueras, por lo que el día 22 de enero su madre Carolina Domínguez Ríos, se fue a trabajar y cuando llegó la agarró de los cabellos y la golpeó contra la pared por siete veces seguidas, tirándola al piso y golpeándola con el pie en el estomago colocando las puntas de sus pies en su cuello y con su mano derecha comenzó a golpearla por todo el cuerpo, por lo que posteriormente le comenzó arrancar el cabello con las manos, aventándome y diciéndome que me pusiera la ropa mojada y me llevó al Municipio de Huehuetoca y poniéndola hacer quehacer hasta altas horas de la noche y cuando su madre despertó volvió a golpearla "porque no había terminado sus quehaceres la golpeó con la escoba y le aventó el recogedor en la cabeza y en las piernas en diversas ocasiones mandándola a traer pollo y cuando se sintió mal paso un policía y después la presentaron ante la Agencia del Ministerio Público, pero que no es su voluntad regresar al lado de su madre porque tiene miedo de que la llegue a matar; por tal motivo se ordenó el inicio de la Averiguación Previa número CUA/I/287/09-01. Para salvaguardar la integridad física y emocional de la menor Marlene Domínguez Domínguez, fue canalizada con la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Huehuetoca, México; mediante oficio de canalización número 2134000002-242-09 de fecha 23 de enero de 2009 y en virtud de que dicho sistema no cuenta con albergue propio la misma fue canalizada al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio número 479 de fecha 25 de enero del 2009, lugar donde permanece hasta la fecha. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. También se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con

el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Se le hace saber que en el expediente número 72/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROSENDO LOPEZ CARRION o ROSENDO LOPEZ CARREON o ROSENDO LOPEZ CARRION, en contra de RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA y JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado RAUL RODRIGUEZ y/o RAUL RODRIGUEZ QUINTANILLA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "1.- La inexistencia y nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 28 de febrero de 2007, que consta en los archivos registrales de las oficinas de catastro, ubicadas en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, respecto del inmueble denominado "SANTA MARIA CHIMALHUACAN", ubicado en la calle Francisco I. Madero, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 137.50 metros cuadrados, documento en que consta asentada la firma, hoy demandado RAUL RODRIGUEZ, como parte compradora, así como la firma y nombre del suscrito ROSENDO LOPEZ CARREON, como parte vendedora. 2.- La restitución y entrega material de la posesión a favor del suscrito que deberán hacer los hoy demandados respecto del inmueble objeto del presente juicio. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Soy legítimo propietario y poseedor del predio denominado "SANTA MARIA CHIMALHUACAN", ubicado en calle Francisco I. Madero, Chimalhuacán, México, con una superficie total de 137.50 metros cuadrados, presentando las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 mts. y colinda con Cjón. Urbano López; al sur: 11.00 mts. y colinda con Saturnino Valverde; al oriente: 12.50 mts. y colinda con Eduardo Villavicencio, al poniente: 12.50 mts. y colinda con calle Francisco I. Madero. 2.- Dicho predio lo adquirí en fecha 29 de marzo de 1989 mediante contrato de compraventa celebrado con Esperanza Vega Valenzuela, con un costo de \$1,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo la posesión inmediata del mismo, constándoles los presentes hechos a mis familiares así como a diversas personas conocidas y vecinos del lugar. 3.- El día 26 de septiembre de 2011 di inicio a los trámites de construcción del predio motivo del presente juicio, y siendo aproximadamente las 14.00 horas, en compañía de JORGE RAMIREZ HERNANDEZ, persona que contraté para realizar el trabajo de albañilería, nos constituimos en el inmueble multitudinariamente para trabajar sobre la construcción del mismo. En fecha 27 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 12:30 horas, me encontraba trabajando en el predio de marras, en compañía de JORGE RAMIREZ

HERNANDEZ y su ayudante ELEAZAR MARIO DOMINGUEZ, siendo que a las 13.30 horas, un sujeto desconocido de sexo masculino se dirigió hacia nosotros y diciendo en tono altisonante "QUE CHINGADOS HACEN EN MI PROPIEDAD", refiriendo ser dueño actual del predio en que estábamos trabajando, argumentado que se lo había vendido RAUL RODRIGUEZ, que además tenía papeles, por lo que le contesté que estaba equivocado, que hacía varios años yo había comprado dicho inmueble y nunca he realizado venta con persona alguna, mucho menos con quien según su versión se lo había vendido de nombre RAUL RODRIGUEZ, proponiéndole que el día 28 de septiembre de 2011 fuéramos a las oficinas de catastro municipal, y aclaráramos todo, debiendo llevar ambos los documentos para constatar la calidad de dicho sujeto, que ahora sé se llama JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, hechos que le constan a diversas personas. 5.- Ese mismo día se presentaron diversas personas realizando manifestaciones respecto de que el predio era de JUAN FIGUEROA ESQUIVEL, indicando que eran socios de éste y abogados, por lo que les señalé la cita que ya había concertado con él, en las oficinas de Catastro para aclarar dicha situación, ante esa autoridad, y que si querían podían ir. 6.- El día 28 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, acudí a la cita, en las oficinas de Catastro Municipal, llevando los originales del contrato de compraventa y demás documentación, sin que hubiesen acudido a la misma el señor JUAN FIGUEROA ESQUIVEL y las demás personas que se presentaron y que hace referencia el hecho anterior; el suscrito intrigado por saber lo que realmente estaba pasando con relación a mi propiedad, decidí pasar a las oficinas a fin de solicitar información para saber el por qué terceras personas se estaban presentando como propietarios de mi terreno; estando en el interior de dicha dependencia solicité información sobre los antecedentes registrales y el estado actual de mi predio, una persona que se encontraba en el mostrador atendiendo al público me indicó que el inmueble registraba la compraventa de fecha 28 de febrero de 2007, mediante contrato a nombre de RAUL RODRIGUEZ, en calidad de comprador y el suscrito en calidad de vendedor, desconcertado le pedí que me mostrara el supuesto contrato, corroborando dicha información, presentando al reverso, los sellos oficiales de Tesorería y Receptoría de la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, así como pago de derechos de traslado de dominio, con número de registro D-452900, de fecha 15 de octubre de 2011, por lo que el suscrito a sabiendas de que yo no había celebrado contrato alguno con el supuesto comprador RAUL RODRIGUEZ, observé que la firma supuestamente asentado por mí, en dicho contrato, no es auténtica y no corresponde a mí, desconociendo los medios utilizados por RAUL RODRIGUEZ, para obtener mi nombre y firma, misma que objeto y desconozco por carecer de autenticidad y validez, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el supuesto contrato que tuve a la vista por primera vez, hasta el día 28 de septiembre de 2011, en las oficinas de catastro, como ya lo he mencionado, la objeto en su totalidad, por carecer de autenticidad. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el presente a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

433-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 293/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por:

ANTONIO TORRES SANCHEZ en contra de **EVELIA ANGELES JACINTO**, de quien solicita: El **DIVORCIO INCAUSADO** de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 293/2013, los cuales son entregados en fecha 04 de junio de 2013 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

430-B1.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 211/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la LICENCIADA MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en contra de MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE MUCIÑO VALEJO, NAYELI MUCIÑO VALEJO y DANIEL BELTRAN GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndoseles saber que la actora les reclama las siguientes prestaciones: A) La Pérdida de la Patria Potestad de los menores MATEO, MARIA GUADALUPE y ANA CATALINA DE APELLIDOS MUCIÑO VALLEJO y DANIA GABRIELA BELTRAN MUCIÑO. B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de sus formas. C) La fijación y el pago de una pensión alimenticia. D) Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad, el nombramiento de un tutor definitivo de los menores; Basándose en los siguientes hechos: En fecha tres de abril del año dos mil once, compareció ante el Agente del Ministerio Público habilitado, adscrito al H. Tercer Turno Investigador en Zinacantepec, México, el C. Eduardo Avila Arce, elemento de la Policía Municipal de Zinacantepec, para manifestar: "... que en esa misma fecha siendo aproximadamente

las quince horas encontrándose en servicio en la calle Dieciséis de Septiembre sin número a la altura del Mercado Francisco I. Madero, se le acercó una persona del sexo masculino quien dijo llamarse José Alfredo Valenzuela Contreras quien iba acompañado de una persona del sexo femenino que ahora dijo llamarse María Inés Contreras Martínez, los cuales llevaban tres niñas y un niño, manifestándole el C. José Alfredo que un día antes por la noche una señora de nombre Guadalupe "N" "N" le pidió que fuera a dejar a sus hijos a la casa donde habitaba, pero al llegar a dicho domicilio llegó una persona de sexo femenino quien le dijo que no se los podía recibir y después de insistirle aproximadamente unas dos horas, este decidió irse a su casa... posteriormente salió a pedir ayuda, para ver que podía hacer respecto a los niños ya que no encontraba a la señora Guadalupe "N" "N" es por ello que les dije al joven José Alfredo Valenzuela Contreras y a la señora María Inés Contreras Martínez que lo tenían que acompañar al Ministerio Público decidiera sobre los menores, es por lo que en este momento dejo a la inmediata disposición de esta representación social a los cuatro menores que dijeron llamarse MATEO MUCIÑO VALLEJO, GABRIELA MUCIÑO VALLEJO, GUADALUPE MUCIÑO VALLEJO y CATALINA MUCIÑO VALLEJO..."; En fecha tres de abril del año dos mil once, el Agente del Ministerio Público habilitado adscrito al H. Tercer Turno en Zinacantepec, Estado de México, remite a los menores al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su guarda y custodia. Durante el tiempo que los menores han permanecido en el albergue del DIFEM se presentó la madre de los menores solicitando información para recuperarlos, y manifestando que la menor de nombre GABRIELA es su sobrina, presentándose posteriormente la madre de la menor, posteriormente se hicieron las valoraciones socioeconómicas por parte del DIF, y no resultó viable una probable reintegración familiar, ya que no hay interés para recuperar a los menores. Se agrega el estudio socioeconómico que desprende lo manifestado en el hecho anterior. Los menores presentan descuido y maltrato familiar e inestabilidad emocional, así mismo los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 243/12.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Licenciada MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en su carácter de Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en fecha uno de marzo del dos mil doce, de YANET LEONOR PAULINO GARRIDO. A).- La Pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre el menor ARTURO PAULINO GARRIDO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El

aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor. D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que representa. HECHOS. 1.- En fecha 14 de noviembre de dos mil once la C. EVA SANCHEZ LOPEZ comparece de manera voluntaria ante la Representación Social para realizar formal denuncia por el DELITO DE ABANDONO DE INCAPAZ cometido en agravio de UN RECIEN NACIDO DE SEXO MASCULINO y en contra de YANETH PAULINO GARRIDO, haciendo entrega del menor recién nacido al C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de los Héroes Tecámac, Estado de México. 2.- En fecha 14 de noviembre de dos mil once el C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de los Héroes Tecámac, Estado de México deja bajo la guarda y cuidado del menor recién nacido al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, quien solicitó su ingreso al Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM). 3.- Durante el tiempo que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no ha existido persona alguna viable para posible reintegración. 4.- Se agrega el estudio realizado por el área de Trabajo Social, del cual se desprende que desde su ingreso a la fecha no se encuentra con algún familiar que quiera hacerse responsable del menor. 5.- Se agrega el estudio y reporte de psicología. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora YANET LEONOR PAULINO GARRIDO, es por ser madre del menor ARTURO PAULINO GARRIDO.

En virtud que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la demandada YANETH LEONOR PAULINO GARRIDO, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Se dejan a disposición de YANET LEONOR PAULINO GARRIDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación: trece de marzo de dos mil trece.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 244/12.

JUICIO: CONTROVERSIA FAMILIAR.

La LIC. MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA por su propio derecho, demandó en fecha uno de marzo del dos mil doce, de SAMANTHA PAMELA MARTINEZ, a) LA PERDIDA DE

LA PATRIA POTESTAD que tiene sobre el menor ANGEL MARTINEZ PIÑA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. b).-El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. c).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. d).-Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que representa; HECHOS. 1.- En fecha 7 de octubre del año dos mil once: "... el C. SERGIO ALVAREZ BAUTISTA, Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia en el DIF Municipal de Melchor Ocampo, comparece de manera voluntaria ante la Representación Social adscrito al Turno Unico de Tultepec para manifestar que el día seis de octubre del año dos mil once, siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos se encontraba en la Oficinas que ocupa la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Melchor Ocampo, cuando se presentó una persona de sexo femenino que responde al nombre de JESSICA GUADALUPE ALVARADO CAASTELLANOS, para manifestar que desde hace aproximadamente dos meses y medio le dio asilo a la C. SAMANTHA PAMELA MARTINEZ PIÑA, con quien no tiene ningún parentesco, únicamente la auxilio toda vez que argumentaba no tener familia y se encontraba en estado de gravedad, sin tener donde habitar y por dicha razón la alojó en su casa. 2.- Es el caso que a la fecha (7 de octubre de 2011) el C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Turno Unico de Tultepec, Estado de México deja bajo el cuidado y protección al menor recién nacido del Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, quien a su vez solicita su ingreso al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. 3.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no ha existido persona alguna viable para posible reintegración, ya que como se desprende de los reportes de Trabajo Social y Psicología, la madre no tiene un domicilio fijo para su localización y se desconoce los antecedentes familiares, continuando el menor dentro del Albergue. 4.- También se agrega al presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil del cual se desprende que desde su ingreso a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable de el menor en referencia. 5.- Por otra parte el descuido y omisión de cuidados del que ha sido objeto por parte de su madre, demuestra su desarrollo psicomotor por debajo de los límites esperados de acuerdo a la edad cronológica del menor, como se acredita con el reporte de psicología. 6.- El motivo por el cual esta demandando a la C. SAMANTHA PAMELA MARTINEZ PIÑA, es por ser madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de SAMANTHA PAMELA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.-Acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de febrero

de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Funcionario Emisor:
Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Judicial
de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ANGELICA DE JESUS GUERRERO, SERGIO GOMEZ LINA y GENARO VALENCIA LOPEZ.

En el expediente número 835/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en contra de ANGELICA DE JESUS GUERRERO, SERGIO GOMEZ LINA y GENARO VALENCIA LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La Pérdida de la Patria Potestad que tienen sobre los menores YESSSENIA, BRITTANY ALEXA de apellidos GOMEZ DE JESUS y LUIS EDUARDO y KEVIN ALEJANDRO de apellidos VALENCIA DE JESUS. El aseguramiento de los alimentos, el pago de una pensión alimenticia y como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre un tutor definitivo de los menores al DIF.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en fecha tres de octubre de dos mil once, el Lic. Marcial Villafañes García personal adscrito al Centro de Prevención y Atención al Maltrato y a la Familia del DIF del Estado de México, presenta ante la representación social a los menores YESSSENIA, BRITTANY ALEXA de apellidos GOMEZ DE JESUS y LUIS EDUARDO y KEVIN ALEJANDRO de apellidos VALENCIA DE JESUS, y a la menor recién nacida de identidad desconocida, con la finalidad de hacer formal la denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LO QUE RESULTE en agravio de dichos menores, por lo que la T.S. Gabriela Parra, se traslada en el domicilio ubicado en prolongación Heriberto Enríquez sin número, sin saber la Colonia en Toluca, Estado de México, atendiendo al reporte de abandono y negligencia hacia los menores en mención, siendo la probable generadora Dirección de Seguridad Pública Municipal de Toluca Estado de México, a efecto de realizar la búsqueda y localización de los demandados, así mismo giran oficio a la Junta Local Electoral del Estado de México, para que informaran si existe registro nominal de los demandados, donde solo arroja informes de SERGIO GOMEZ LINA y de GENARO VALENCIA LOPEZ.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a los demandados y haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y contesten la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, veintiuno de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 873/12, Juicio Preponderantemente Oral de Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA en contra de ESTHER DIAZ CERROS, se desprenden

las siguientes PRESTACIONES: A).- La Pérdida de la Patria Potestad que tienen sobre los menores, ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de los menores, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Institución que represento. HECHOS.- 1.- En fecha 17 de noviembre del año dos mil once, "...se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Chimalhuacán, México, el elemento de la Policía Municipal de Chimalhuacán C. Uriel Isai Segovia Cruz, a manifestar que en esta fecha, circulaban a bordo de la unidad No. 441, en ese momento nos ordenan que se trasladen a la calle Tlatelco a la casa No. 15 y que nos dirigiéramos con una persona de nombre Anayeli, quien nos pide apoyo ya que en uno de los cuartos de la vecindad donde vive había cuatro menores de edad, abandonados y pidiendo alimento pues su madre los había dejado solos como acostumbra, refiriendo la señora Anayeli que los menores viven con su madre de nombre ESTHER DIAZ CERROS pero que ella regularmente no está ahí y que cuando llega a estar se encuentra en estado de ebriedad o llega acompañada por diferentes hombres, así también puede notar que los niños se encuentran muy desaliñados en sus ropas y entre los niños hay uno que dice llamarse ALVARO DIAZ CERROS de ocho años de edad, mismo que refirió que su mamá no estaba porque se había ido a trabajar, pero que les pega mucho a veces con el cable por pedir de comer: la señora Anayeli y yo trasladamos a los menores a estas oficinas a fin de presentarlos ante usted es por lo anterior que en este momento realizo formal denuncia de hechos delictuosos de maltrato familiar y lo que resulte cometido en agravio de los menores de nombres ALVARO DIAZ CERROS, JOSUE DIAZ CERROS, LINDA IRENE DIAZ CERROS y GESSE DIAZ CERROS de ocho, cinco, cuatro y dos años de edad respectivamente y en contra de ESTHER DIAZ CERROS. 2.- Es el caso que en fecha 17 de noviembre del año 2011 el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno en Chimalhuacán, Estado de México, deja a los menores ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, a disposición del Procurador del DIF con sede en Chimalhuacán, México, siendo que en fecha 06 de diciembre del año dos mil once, el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Chimalhuacán solicita el ingreso de los menores al Albergue Temporal hasta en tanto no se resuelva su situación jurídica. 3.- Durante el tiempo en que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil del DIFEM, no se ha presentado la madre de los menores ALVARO, JOSUE, LINDA IRENE y GESSE de apellidos DIAZ CERROS, por lo cual se realizaron diversas visitas a la madre de los menores y familiares por parte del área de Trabajo Social a fin de verificar las condiciones socio - económicas de los mismos, mostrando que no hay interés en recuperarlos continuando desde su ingreso en el albergue. 4.- Por otra parte el abandono maltrato familiar de que han sido objeto por parte de su madre, los menores presentan un diagnóstico de inestabilidad emocional, maltrato físico y psicológico como se acredita con los reportes de psicología, por ello con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se realice la notificación de la presente solicitud por medio de edictos. Se ordenó la citación a ESTHER DIAZ CERROS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este

término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: treinta de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2601.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1177/11, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SALVADOR SANCHEZ ZAVALA a MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, admitió a trámite la demanda, por auto de fecha uno de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **PRESTACIONES:** La disolución del vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **HECHOS:** I.- El día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el suscrito y la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA celebraron matrimonio civil. II.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Camaguey número 17, Colonia Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. III.- Desde el día trece de abril de mil novecientos noventa y uno la señora MARIA SALUD MAGAÑA FIGUEROA, sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal. IV.- Cabe señalar que desde la fecha en que la demandada abandonó el domicilio conyugal y hasta la actualidad, no se nada de ella, es decir desconozco su paradero pues ignoro su domicilio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de abril de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar.-Rúbrica.

2603.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 765/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido LIC. PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de DALIA LIDIA LOERA MORENO, se ordenó emplazar a través de edictos a DALIA LIDIA LOERA MORENO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada de nombre C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, sobre su menor hijo de nombre MARCO POLO LOERA MORENO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El nombramiento de tutor legítimo, a favor del menor de nombre MARCO POLO LOERA

MORENO, a la Institución que represento. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre MARCO POLO LOERA MORENO, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. D).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.-En fecha seis de octubre de dos mil nueve, la C. PATRICIA GARCIA FLORES, inicia formal denuncia de hechos constitutivos de delito en agravio del menor MARCO POLO LOERA MORENO, manifestó conocer a la C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, y dijo que la anterior es adicta a las drogas y procreo un bebé, mismo que a los veinticinco días de nacido le dejó en su casa y manifestó que no quería saber nada del menor, y nunca más volvió, y como no conocía el paradero de la C. CLAUDIA LIDIA LOERA MORENO, ni de familiar alguno del menor decidió entregarlo a la Agencia del Ministerio Público correspondiente misma que acuerda el inicio de la carpeta de investigación que recayó en el número CHA/II/4967/2009, para salvaguardar la integridad física y moral del mismo y de no existir familiares que en ese momento pudieran o quisieran hacerse cargo del menor en referencia, dicha autoridad canaliza al menor MARCO POLO LOERA MORENO a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Chalco, mediante oficio de canalización número 2135000-8827-09, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, y este a su vez al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante oficio número PDMF/DIF/099/2010, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez documentales que se agregan a la presente con los numerales TRES y CINCO. 2.- El motivo por el cual estoy demandando la C. DALIA LIDIA LOERA MORENO, es por ser madre legítima del menor MARCO POLO LOERA MORENO, desprendiéndose dicha maternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en cuestión y el informe de trabajo social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, documentales que anexo a la presente con los numerales SEIS y SIETE a efecto de acreditar que el menor ha permanecido por más de DOS MESES de forma definitiva en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM abandonado, sin que su madre o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlo es por ello que agrego a la presente la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso del menor al Albergue, con los cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad. Por tal motivo solicitó a su Señoría se nombre como Tutor definitivo del menor MARCO POLO LOERA MORENO, a la Institución que represento ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él y por estar actualmente albergado en la misma. Documental que se anexa a la presente con los numerales OCHO y NUEVE. 3.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente el historial clínico y la constancia de edad del menor MARCO POLO LOERA MORENO, documental que se anexa a la presente con los numerales DIEZ y ONCE. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2605.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 787/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PICAZO CID RAFAEL.
DEMANDADA: RAMON ALCANTARA ESCUTIA y/o RAMON ALCANTAR ESCUTIA.

RAFAEL PICAZO CID, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandándole: A).- La prescripción positiva que ha operado a favor del promovente respecto del inmueble denominado terreno número nueve del callejón de Morelos del terreno denominado "Los Coyotes", en el pueblo de Calacoaya, Estado de México y Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente calle Quintana Roo, número 14, Colonia Morelos, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 207 metros cuadrados. B).- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente se ha convertido en propietario de dicho inmueble, que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble inscrito bajo la partida número 237, volumen 38, libro primero, sección primera, en fecha 1 de enero de 1969, PICAZO CID RAFAEL celebró contrato de promesa de venta con RAMON ALCANTAR ESCUTIA y/o RAMON ALCANTARA ESCUTIA respecto del inmueble nueve del callejón de Morelos del terreno denominado "Los Coyotes", inmueble que el promovente solicito en el año de 1970 se le asignara número oficial, siendo actualmente el número 14 de la calle Quintana Roo, Colonia Morelos, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 207 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con señor Felipe Vargas, al sur: 10.00 metros colinda con el Señor Francisco Márquez Rosas, al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Castro Vergara, al poniente: 21.50 metros colinda con señor Agustín Ramírez Romero. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la superficie anterior del terreno del demandado lo era de 3,363.85 metros cuadrados y que el C. RAMON ALCANTARA ESCUTIA o RAMON ALCANTAR ESCUTIA, fue vendiéndolo en fracciones desde el día que se celebró el contrato el C. PICAZO CID RAFAEL ha tenido la posesión del inmueble antes descrito en forma pública y continua, en calidad de propietario al disfrutarlo de tal manera que es conocida por los vecinos colindantes, además de ser quien pago todos los servicios correspondientes a dicho inmueble, por lo que dice ser poseedor del inmueble materia de litis desde hace más de cuarenta y tres años. Se hace saber a RAMON ALCANTARA ESCUTIA y/o RAMON ALCANTAR ESCUTIA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en lo estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha 27 de mayo de 2013.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 968/11, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por ALFREDO HERNANDEZ GARCIA en contra de ROMANA S.A. DE C.V., por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado ROMANA S.A. DE C.V., requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma en escritura pública relativa a la compraventa del terreno ubicado en la calle de Aguascalientes s/n, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54150, identificado en el contrato privado como lote 35, manzana 28 Oriente, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de enero del año dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: VICENTE IBARRA ALVAREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 927/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PETRA ALVAREZ RODRIGUEZ, promovido por JUANA CORREA ALVAREZ y JOSE LUIS y JOAQUIN de apellidos CORREA ALVAREZ, notifíquese al coheredero VICENTE IBARRA ALVAREZ, respecto de la tramitación de la presente sucesión, para que en el plazo de treinta (30) días justifique su derecho a la herencia e informe si existen otras personas que pudieran ser herederos legítimos y en su caso proporcione sus nombres y domicilios, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veinte de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 169/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIO PEREZ ESPINOZA a MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se ordenó notificar y dar vista por medio de edictos al cónyuge citada MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda: I.- Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal como lo acreditamos con la copia certificada de nuestra acta de matrimonio, bajo el número de folio B315058, que acompaña al presente escrito como anexo número 1. II.- De nuestro matrimonio hubimos y procreamos a dos hijos de nombres OBED y BITHIA JANAHI PEREZ VELAZQUEZ, los cuales actualmente tienen catorce y trece años de edad respectivamente, tal como lo justificamos con las actas de nacimiento, mismas que acompañamos al presente escrito como anexo número dos y tres, nuestros menores hijos nacieron en el condado de Pierce, Tacoma, Washington, Estados Unidos de América, por lo que acompañan a las actas de nacimiento las respectivas traducciones. III.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Ignacio Zaragoza número veintiséis, Colonia Benito Juárez Barrón, Código Postal 54469, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. IV.- En mi firme voluntad disolver el vínculo matrimonial, que actualmente me une con la señora MARINA IMELDA VELAZQUEZ GONZALEZ, bajo el presente procedimiento, por lo que comparezco ante su Señoría para solicitar se decrete la disolución de dicho vínculo matrimonial, con las consecuencias inherentes a dicha determinación y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.102 del Código Civil vigente, anexo al presente la propuesta del convenio sometiendo a la consideración y aprobación de su Señoría.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 24 de mayo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION DE MARTIN NAJERA VARGAS.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Erika Icela Castillo Vega, en el expediente 259/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso "Declaración de Ausencia", del señor MARTIN NAJERA VARGAS y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a MARTIN NAJERA VARGAS a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha personas deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, se

le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación. Se le hace de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se conceda a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposo, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México y la representación legal ante todas las autoridades a que haya lugar y la administración de los bienes del ausente, para todos los efectos correspondientes señalados en la Ley. 2.- Declarar la ausencia en su momento oportuno del Sr. MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita promovente, mismo que nació el día 21 de septiembre de 1965 en Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos, número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número 01856509003, como se acreditó con la documental que se adjunta a este ocuso como prueba, y como patrón la razón social "Servicio Inconra, S.A. de C.V.", con registro patronal A365806510 con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280. 3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase el Instituto Mexicano del Seguro Social con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente el señor MARTIN NAJERA VARGAS a su esposa la suscrita NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de esta Ciudad con domicilio en calle Tercera de Morelos número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace las facultades y restricciones de los tutores legítimos para todos los efectos legales correspondientes, para lo cual solicito en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Consuelo Cuenta López.-Rúbrica.

688-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de octubre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 446/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por MARIA VICTORIA GONZALEZ BELTRAN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: La usucapición del lote de terreno 36, manzana 24, ubicado en calle de La Luz del Fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 16.00 metros y colinda con lote 35; al sur: 16.00 metros y colinda con lote 37; al oriente: 12.00 metros y colinda con calle Plaza de a Luz; al poniente: 12.00 metros y colinda con lote 15, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que en fecha 20 de enero de 1993 adquirió por compra hecha a FERNANDO RODRIGUEZ dicho inmueble, en la cantidad de \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL PESOS, en pagos diversos y habiéndose finiquitado totalmente el 20 veinte de diciembre de 1993, que dicho vendedor le entregó la

posesión física y material de dicho lote de terreno habiendo realizado las construcciones que actualmente se encuentra en el mismo, que su posesión ha sido con su familia, de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y a título de propiedad. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme los dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

431-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO.

La C. MARIA VICTORIA SILVA GUDIÑO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 39/13, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de SONIA COTA CANTU y FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por usucapción respecto del lote de terreno marcado con el número Tres (3), de la manzana (6), de la Sección C, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.604 metros con lote número Cuatro; al suroeste: 22.475 metros cuadrados con Circuito Acolhuacan; al sureste: 12.168 metros cuadrados, colinda con lote Dos; al poniente: 10.00 metros cuadrados con Circuito Acolhuacan, con una superficie total aproximada de 265.216 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a fin de que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que obra en los libros a su cargo, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, la actora adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble descrito con anterioridad, el cual fue celebrado con SONIA COTA CANTU, y desde esa fecha le fue entregada la posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad. 2. Sin embargo, aunque la legítima adquisición proviene de la compraventa aludida, en razón de que en el Instituto de la Función Registral aparece el inmueble de referencia inscrito a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, por litisconsorcio pasivo necesario demandada a la misma. 3.- Manifestando la actora que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por

contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

432-B1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROBERTO JUAN AVILA SANCHEZ quien también usa el nombre de ROBERTO AVILA SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 892/2012, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que ha operado en mi favor la acción de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Florencia número 26, también identificado como lote 5, de la manzana 20-A, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Código Postal 541140, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que he adquirido el carácter de propietario del inmueble antes mencionado, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en razón de haber reunido los requisitos previstos para tal efecto en el artículo 5.127 a 5.141 del Código Civil del Estado de México; c) Así mismo y como consecuencia de los puntos procedentes, la declaración judicial mediante la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, de que dicha resolución servirá de título de propiedad suscrito; d) En atención a lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción registral de propiedad del inmueble antes aludido, que obra a favor de la demandada SANCHEZ SANTANA SARA, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y la inscripción respectiva en el libro mencionado, de que he adquirido el carácter de legal propietario, respecto del inmueble materia del presente juicio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Por lo que ignorándose su domicilio, emplácese a la parte demandada SARA SANCHEZ SANTANA también conocida como SARA SANCHEZ DE DEL VALLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2611.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 222/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, del Juicio Ordinario Civil promovido por GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, en contra de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y/o LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, donde se demandan las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato promesa de compraventa celebrado el 18 de febrero de dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la compra venta de un inmueble, específicamente el local comercial D (también denominado local comercial número 4), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 2963 Oriente del Fraccionamiento Bellavista, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie construida de 384.79 m2. (trescientos ochenta y cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados), con una superficie de terreno en Unidad de Afectación de 736.70 m2. (setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados), con zona de estacionamiento de 162.50 (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), y una zona peatonal de 66.57 (sesenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados), y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al oeste: 22 metros con el Fraccionamiento "La Antigua" y al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B).- Derivado de la prestación anterior, se lleve a cabo el contrato de compraventa definitivo sobre el bien inmueble antes descrito, con las formalidades legales necesarias. C).- Como consecuencia de la anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble materia del contrato base de acción. D).- La entrega de los recibos que amparen el pago de impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. E).- La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F).- La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, se llevó a cabo la firma de contrato de promesa de compraventa con los hoy demandados CC. TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y/o LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, en su carácter de promitentes vendedores y GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, en su carácter de promitente compradora. 2.- Con motivo de lo anterior se realizó el depósito a los demandados mediante recibo de pago expedido por "Mc Inmobiliaria", de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, recibiendo en su representación la C. NOHEMI JUAREZ CAMPOS, por concepto de apartado de local "D", Plaza San Lázaro, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En las cláusulas primera y segunda del mencionado contrato se estableció que ambos promitentes se comprometen a celebrar la compra-venta de un inmueble con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario. 4.- En la cláusula tercera se fijó como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA dando un total de \$517,500.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- A pesar de que la que suscribe dio cumplimiento a su obligación de pago conforme a lo acordado en el contrato base de acción, tan es así que se me hizo entrega del mencionado local, los promitentes vendedores CC. TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, no han dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el bien inmueble objeto de este asunto, el otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, así como entrega el mismo totalmente

terminado con las características descritas en el contrato base de acción. 6.- Así las cosas y a pesar de los diferentes requisitos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, es por lo cual promuevo en la vía y forma que lo hago. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de abril del presente año, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio del demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por Mandatario o Procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

2780.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA ambas de apellidos BERLANGA GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de dos mil once 2011, dictado en el expediente 104/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por HECTOR GERARDO BERLANGA RENDON, en contra de CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA ambas de apellidos BERLANGA GUZMAN, de quienes reclama la siguiente prestación: La cesación de la pensión alimenticia que por mandamiento del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, hasta ahora ha venido proporcionando a sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN.

Basándose en los siguientes hechos: Mediante sentencia de fecha dos 02 de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994, dictada en el expediente de divorcio por mutuo consentimiento en el expediente número sesenta y cuatro 74/diagonal mil novecientos noventa y cuatro 1994, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, tal y como lo acredita con las copias certificadas expedidas por dicho Juzgado por convenio, donde se condeno, al actor a proporcionar a sus hijas CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN por conducto de la señora CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, una pensión alimenticia equivalente al quince 15% por ciento, sin prestaciones, del salario que percibe como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo

que se han estado practicando los descuentos correspondientes y se han entregado a la que fue su cónyuge, por otro lado aclara que, mediante las modificaciones al convenio celebrado acordaron que su hijo de nombre HECTOR JOAQUIN de apellidos BERLANGA GUZMAN, desde el trámite de divorcio ha vivido con el actor y que queda al cuidado del promovente como hasta el momento lo ha cumplido, pues su madre CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, prefirió estar al cuidado de sus hijas CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, pues su hijo HECTOR JOAQUIN padece un síndrome denominado Shekel teniendo como resultado que necesite ayuda para realizar actividades, pues tiene un retraso mental moderado e hipotrofia muscular generalizada entre otros tal y como lo demuestra con el formato de dictamen de beneficiario incapacitado, expedido por la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo, manifiesta que sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, habían venido viviendo con su madre CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, a quienes por la irresponsabilidad de esta al no cuidarlas debidamente, la primera ha contraído matrimonio y además ha de que ha cumplido la mayoría de edad, asimismo, manifiesta que la segunda de sus hijas a los dieciséis años ha sido madre soltera, anexando acta de nacimiento de su menor hijo de nombre SANTIAGO GAEL de apellidos BERLANGA GUZMAN, y que a la fecha en el mes de noviembre del año pasado cumplió la mayoría de edad.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 07 siete días del mes de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-manifestando que todo lo anterior ha cambiado las circunstancias del hecho en que se fundó la sentencia definitiva mencionada con anterioridad, pues sin que fuera enterado por lo que fue su esposa, de lo que estaba pasando con sus hijas y lejos de ponerle al tanto de la conducta y desenvolvimiento de ellas, hasta la fecha lo ha ocultado y sin embargo sigue cobrando la pensión alimentaria puntualmente, cuando tiene la necesidad de atender a su hijo HECTOR JOAQUIN de apellidos BERLANGA GUZMAN por la incapacidad que tiene y ese dinero le hace falta para que asista a escuelas especiales, para recibir la atención adecuada, considerando que sus hijas no tienen la necesidad de recibir pensión alimenticia, por lo narrado anteriormente, se ve precisado a instaurar demanda por considerar que han dejado de necesitar los alimentos y para el efecto de que se cese la obligación alimentaria que tiene con sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, que quienes resultan demandadas en el presente juicio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Edicto que se publica en términos del auto de 17 diecisiete de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2784.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 365/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARTHA NOEMI BARRIOS GASTELUM, en contra de INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESION, HA OPERADO LA USUCAPION EN MI FAVOR, respecto del inmueble ubicado en: Jardines de San Mateo número Noventa y Cinco, casa número 8, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150, con una superficie de terreno de sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en siete metros cincuenta centímetros con andador; al sur: en siete metros cincuenta centímetros con andador; al oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con casa número Nueve; al poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con jardín, superficie total construida ciento cincuenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

B).- QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de mayo del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

742-A1.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 304/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TELLEZ EN CONTRA DE ROBERTO CORONA OLMEDO: SIRVE COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE, LA CANTIDAD SEÑALADA POR LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE SE LLEVE ACABO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE CUARTO RETORNO DEL NEVADO DOS, EN JARDINES DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 1'335,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES VALOR MAS ALTO QUE ARROJAN LOS DICTAMENES EXHIBIDOS POR LOS PERITOS Y QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN AL CITADO REMATE, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA, SE EXPIDEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RUBRICA.

2772.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS ELISEO ORTEGA NAJERA, expediente número 929/2009, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las trece treinta horas del día diez de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación marcada con el número noventa y dos de la Avenida Puerto Vallarta y lote de terreno sobre el que se encuentra construida, que es el lote número siete, de la manzana ocho-B, del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Universal".-México, D.F., a 10 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

2770.-18 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, EL C. FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOSA, en el expediente número 279/2012, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- De JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS y JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 54, manzana 87, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la persona física de nombre JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona física de nombre JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, ya que es quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 252, volumen 173 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1986, tal y como consta en el certificado de inscripción. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto del lote de terreno número 54, manzana 87, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "ME SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD" para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 10 de mayo de 1999, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del juicio ya citado, pactando la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), (sic), el cual cuenta con una superficie total de 134.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 53; al sur: 16.82 metros con lote 55; al oriente: 08.00 metros con calle Palacio de Gobierno; al poniente: 08.00 metros con lote 15. Que el demandado hizo entrega al actor de un contrato de compraventa de fecha 27 de febrero de 1991, en el cual aparece como legítimo propietario toda vez que lo adquiere del señor JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, que la causa generadora de su posesión la adquirió de JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, quien le entrego la posesión del predio mencionado, misma que ha sido pública porque nunca la ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe porque lo adquirió con justo título, pacífica, en virtud de que ni particulares ni autoridades le han molestado en su posesión y en concepto de propietario porque se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares, continua porque nunca ha dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Ocho Columnas", "Rapsoda" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

457-B1.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERARDO RAUL CAMACHO VILLANUEVA en contra de ALTAMIRANO SANTANA CIRENIO, expediente 707/2007, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada María del Socorro Gordillo Reverte por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, dictó un auto donde se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en el número 14 de la calle Chorlito, lote 26, manzana 12, esquina Albatros del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,720,600.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal a 03 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

2768.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 155/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN JORGE MACCISE ACRA, en contra de KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ, por auto de diez de junio del dos mil trece, en relación al de seis de junio del mismo año, se señalaron las nueve horas del día treinta de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Vía Monte Carmelo, lote 3, manzana 3, Fraccionamiento Puerta del Carmen, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 44.06 metros, con lote familiar 4 de la manzana III; al sureste: 20.00 metros, con Andador Vía Teresa de Lisieux; al suroeste: 44.16 metros, con lote unifamiliar 2 de la manzana III, y al noroeste: 20.00 metros con Circulación Vehicular Vía del Monte Carmelo, con una superficie de: 882.20 metros cuadrados. Con folio real electrónico número 00034266 y con los siguientes datos registrales, partida número 508-1283, volumen 72, libro primero, sección primera de fecha tres de octubre del dos mil ocho, a favor de KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,387,700.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Por lo que se convoca postores y acreedores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal competente en la ubicación del inmueble, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 10/06/2013, en relación al de 06/06/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Sexto Civil (antes Octavo Civil) de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2832.-24, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 502/12.

Por autos de fechas veintiuno y veintisiete de mayo del año en curso, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 502/2012, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSA RAMIREZ ARTURO JAVIER y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar a los demandados en el presente Juicio, "ROSAS RAMIREZ ARTURO JAVIER y ANA LILIA RODRIGUEZ SALINAS", por edictos, para que dentro del término de cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas, en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

2791.-20, 25 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 436/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, señaló las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número Cien (100) Sur, lote Siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales, folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8; al sur: 12.50 metros con lote 6; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular. Con una superficie de 93.75 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'108,700.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2834.-24, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICENTE LOPEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 709/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Guillermo Prieto número 406, en el Barrio de Molonco en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.45 metros con María de la Luz Martínez Gordiano, al sur: 12.29 metros con Ariel César Avila Martínez, al oriente: 13.00 metros con Francisco Ortiz, al poniente: 12.74 metros con calle Guillermo Prieto, con superficie total aproximada de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (18) dieciocho de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA GRISELL ALVAREZ VALDES, por su propio derecho, bajo el expediente número 674/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juan B. Enciso Sur (303), trescientos tres, del Barrio de San Juan, Atenanco, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Receptoría de San Juan Bautista, Diócesis de Cuautitlán, A.R. y 12.00 metros con María Grisell Alvarez Valdés, al sur: 24.00 metros con María Francisca Martínez Ruiz, al oriente: 34.50 metros con Avenida Juan B. Enciso, al poniente: 33.15 metros con Parque Recreativo Atocan y 1.35 metros con Receptoría de San Juan Bautista, Diócesis de Cuautitlán, A.R., teniendo una superficie de 812 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 880/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ALFONSO SANTIAGO MUCIÑO CARMONA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Nativitas-San Lorenzo Cuauhtenco, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas de 222.82 y 34.77 metros con Eduardo Muciño Carmona; al sur: en cuatro líneas, la primera de 91.75 metros con Roberto Rojas, la segunda línea de

74.54 metros con Roberto Rojas, la tercera línea de 40.26 metros con Roberto Rojas y la cuarta línea de 52.62 metros con Jesús Hernández; al este: (oriente) en dos líneas la primera de 44.58 metros con Clemente Escalona y la segunda línea de 25.05 metros con Eduardo Muciño Carmona; al oeste: (poniente) 43.21 metros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.-Se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2855.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 462/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio Judicial, promovido por FLORA INES GOMEZ MORALES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en San Mateo Acatitlán La Palma, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 693.41 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.84 metros y colinda con Carlos Guadarrama Pérez, al sur: en dos líneas de 8.49 metros y 16.37 metros y colinda con camino de acceso, al oriente: en dos líneas de 21.77 metros y 12.78 metros y colindan con María Guadalupe Montes Mújica, al poniente: en cuatro líneas de 0.94 metros, 10.25 metros, 7.45 metros y 5.86 metros y colindan con camino de acceso, tiene clave catastral 107 08 041 25 00 0000, manifestando en esencia que desde el día 20 de agosto del 2005 la suscrita FLORA INES VARGAS MORALES adquirió por compraventa con el señor CARLOS GUADARRAMA PEREZ e inmueble antes mencionado, y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, dicho inmueble no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, lo demuestra con el certificado de no inscripción, por lo que solicito a su Señoría se declare y se me reconozca como dueño y poseedor del predio antes descrito y se inscriba la resolución en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo y se protocolice ante Notario, lo demuestra con las constancias de posesión del Delegado Municipal el suscrito se encuentra en posesión del predio mencionado, como lo demuestra con los recibos de pago predial y traslados de dominio que acompaña, lo justificará con declaraciones testimoniales de a cargo de OSCAR HUMBERTO GALLEJOS VELAZQUEZ, CARMEN GUADARRAMA PEREZ y JOSE LUIS PADILLA GAMBOA. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de mayo del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diez de junio de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2846.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FELIPE OLVERA YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 680/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en cerrada particular sin nombre, que comunica con calle Zaragoza número 5, Barrio El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.23 metros con cerrada particular sin nombre que comunica con calle Zaragoza; al sur: 13.51 metros con Atanacio Olvera Yáñez; al oriente: 22.70 metros con Nieves Yáñez Hernández; al poniente: 13.72 metros con calle Ignacio Zaragoza, teniendo una superficie de 329.4 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

2849.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDILBERTO HERNANDEZ LUNA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 479/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Tepetate", ubicado en Carretera Federal sin número, Barrio La Luz Cañadas de Cisneros, en Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 13.05 (trece punto cero cinco) metros y linda con Carretera Federal, al nororiental: linda en tres tramos de 15.31 (quince punto treinta y uno), 11.13 (once punto trece) y 22.65 (veintidós punto sesenta y cinco) metros con Anastacia Paz de Arrazola, al suroriental: 9.35 (nueve punto treinta y cinco) y 18.68 (dieciocho punto sesenta y ocho) metros y linda con Paula González Viuda de Vargas, al surponiente: 64.60 (sesenta y cuatro punto sesenta) metros y linda con calle Ernesto Cedillo Ponce de León, teniendo una superficie de 1,426.46 (mil cuatrocientos veintiséis punto cuarenta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el dieciséis de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

2858.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 536/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL LORENZO Y NEGRETE, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene de un inmueble que adquirió el nueve de octubre de dos mil cuatro, por compraventa que celebró con el señor CRISANTOS MARCELINO JIMENEZ ubicado en el paraje denominado El Polvorín, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte: 23.97 metros y colinda con andador, al sur: 23.65 metros y colindando con Carlos Mase, al oriente: en dos líneas, la primera de 10.53 metros y la segunda de 20.86 metros y colindando con camino sin nombre, al poniente: 34.15 metros y colindando con Crisantos Marcelino Jiménez con una superficie de 552.00 metros cuadrados, con la clave catastral 107 01 279 76 00 000, el cual ha poseído en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por más de cinco años, y que no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, por lo que tramita dichas diligencias, para que se le declare y se reconozca como dueño y poseedor del predio descrito, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diecinueve de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2847.-25 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 68/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA CAMACHO DE LA TORRE, en contra de YANELI NAVA QUEVEDO, se señalaron las diez horas del día diez de julio del dos mil trece, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta marca Suzuki 5x4, cinco puertas, automático, modelo 2010, negro, número de serie JS2YA51S8A6300331, cuatro cilindros, placas MEY2039, del Estado de México, sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de tres días; sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días de mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmly Cardoso Castro.-Rúbrica.

2867.-26, 27 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 806/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARTHA GUADALUPE ROSAS MORENO y/o MARTHA ROSAS MORENO y JUAN RAMON ROSAS SUAREZ APODERADOS DEL SEÑOR JOSE RODOLFO ROSAS CUEVAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 61.00 metros y colinda con una Laguna; al sur: 54.00 metros y colinda con José Rodolfo Rosas Cuevas; al oriente: 234.00 metros y colinda con Francisco Ignacio García Gastelum, y al poniente: 229.00 metros y colinda con Javier Gastelum Serrano, con una superficie aproximada de 13,110.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los diez días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FERNANDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 453/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo perteneciente al Municipio de Hueyoxtlá, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.98 metros con calle Martín Carrera; al sur: 30.04 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández; al oriente: 91.43 metros con el señor Rosalío Pérez Jiménez; al poniente: 87.46 metros con el señor Alfredo Hernández Valencia, con superficie total aproximada de 2,673.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFREDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 447/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo perteneciente al Municipio de Hueyoxtlá, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.16 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández; al sur: 29.88 metros con calle Martín Carrera; al oriente: 87.46 metros con el señor

Fernando Hernández Valencia; y al poniente: 59.50 metros con el señor Azael Aguilar Reyes, con una superficie total aproximada de 2,582.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 519/13.
PRIMERA SECRETARIA.

ANNEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado Yancuicale, ubicado en privada sin nombre, de la calle Benito Juárez sin número, en el pueblo de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 32.37 metros y colinda con Jesús Estrada Zavala, al sur: mide 31.75 metros y colinda con privada sin nombre, al oriente: mide 14.61 metros y colinda con Carlos Sánchez Rodríguez, al poniente: mide 14.94 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez, con una superficie total de 471.31 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2845.-25 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 16/16/2013, LA C. CARMEN JIMENEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calzada Guadalupe Victoria N° 52, interior B en el pueblo de San Pedro Cholula; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 7.10 mts. y 3.35 mts. colinda con Martín Salvador Ramírez; y 3.80 mts. con servidumbre de paso de 13.00 mts. de largo con salida a la calle Nezahualcóyotl; al sur: 12.77 metros colinda con Hugo Salvador Ramírez y 1.20 metros con servidumbre de paso de 76 mts. de largo con salida a la Calzada Guadalupe Victoria; al oriente: 17.40 mts. colinda con Hugo Salvador Ramírez y 6.25 mts. colinda con Martín Salvador Ramírez; al poniente: 23.65 metros colinda con Consuelo de la Puente. Con una superficie aproximada de: 286 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de junio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2793.-20, 25 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 43,125 volumen 805, de fecha doce de junio de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISRAEL GUERRERO SEDENO, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARGARITA ADELINA SEDENO RUIZ y FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ en su carácter de ascendientes directos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de junio de 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

456-B1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 26,832 de fecha 04 de JUNIO del 2013, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL CORCHADO NUÑEZ**, a solicitud de los señores **FABIOLA LIZETH CORCHADO LOPEZ y JUAN MANUEL CORCHADO LOPEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de junio de 2013.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-19 y 28 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO****C. JUAN RODRIGUEZ CRUZ
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto se le EMPLAZA al efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la Controversia Agraria, respecto de la nulidad absoluta del contrato privado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del ejido "Manzanas", Municipio de Jilotepec, Estado de México, que promueve RAYMUNDO RODRIGUEZ CRUZ, en el expediente 264/2011, a la audiencia de Ley que se llevará a cabo las **DIEZ HORAS DEL DIA LUNES VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE** en el local de este Tribunal que se ubica en Rafael M. Hidalgo número 1001, Colonia Américas, en esta Ciudad de Toluca quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, apercibido que de no comparecer en la hora y fecha señalada, le precluirá el derecho de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas, excepciones y defensas.

Toluca, Estado de México, a 30 de mayo de 2013.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

2717.-14 y 28 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL C. MANUEL REYES CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 1-1003 Volumen 251 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66502; Donde LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,625; DEL VOLUMEN NÚMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. **EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN Y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, La reposición es únicamente respecto **LOTE 12, MANZANA 73**; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE CANARIOS; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 13; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 20; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 11.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

748-A1.-20, 25 y 28 junio.



TRANSPORTES FRAGO, S. A. DE C. V.

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

Calle Doce No. 2 Lt. 57 Manz. 8 Col. Rústica Xalostoc C. P. 55340
 Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. Tel. 55/6964/03 Fax: 55/6968/57
 e-mail: transfrago2002@prodigy.net.mx

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO		PASIVO	
CORTO PLAZO		CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00	PROVEEDORES	
BANCOS BANCOMER CTA. 0447176627	0.00	SERVICIO GOMASA, S.A. DE C.V.	0.00
INVERSION BANCOMER	0.00	SERVICIO EL RESCAÑO, S.A. DE C.V.	0.00
		BRECEDA RIOS SONIA MARISA	0.00
CLIENTES		COMBUSTIBLES JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.	0.00
FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V.	0.00	I+D MEXICO, S.A. DE C.V.	0.00
REXCEL, S.A. DE C.V.	0.00	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	0.00
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA, S	0.00	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	0.00
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MAR MOR, S.A. DE C.V.	0.00	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	0.00
MANTENIMIENTOS TECNICOS, S.A.	0.00	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	0.00
MARIA ERENDIRA ZEQUEIDA GOMEZ	0.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
		FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	0.00
IVA A FAVOR	16,867.00		
TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO	16,867.00	CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES POR PAGAR	
		I.E.T.U.	0.00
ACTIVO FIJO		ISR RETENCIONES POR SALARIOS	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	IVA RETENCIONES	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	IMPUESTO ESTATAL POR REMUNERACIONES AL TRABAJO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	I.M.S.S.	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	S.A.R. (RETIRO)	0.00
EQUIPO DE REPARTO	0.00	CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE REPARTO	0.00	INFONAVIT PATRONAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	AMORTIZACION INFONAVIT RETENIDA	0.00
ACTIVO DIFERIDO		ACREEDORES DIVERSOS	
DEPOSITOS EN GARANTIA		EMPLEADOS	0.00
BRECEDA RIOS SONIA MARISA	0.00	FELIPE DE JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ (SOCIO)	4,768,662.97
COMBUSTIBLES JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.	0.00	MARIA OFELIA FRANCO MARTIN (SOCIO)	1,100,000.00
I+D MEXICO, S.A. DE C.V.	0.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	5,868,662.97
CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	0.00		
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	0.00	TOTAL PASIVO	5,868,662.97
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00		
		CAPITAL	
TOTAL ACTIVO	16,867.00	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		CAPITAL SOCIAL PAGADO	0.00
		FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ \$30,000.00 60%	78,835.26
		MARIA OFELIA FRANCO MARTIN \$15,000.00 30%	39,417.63
		FELIPE DE JESUS GONZALEZ FRANCO \$ 5,000.00. 10%	13,139.21
		CAPITAL DE APORTACION	0.00
		CAPITALIZACIÓN DE PÉRDIDAS	1,400,696.93
		CAPITAL GANADO	
		RESULTADOS ACUMULADOS	(3,969,198.00)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(3,414,687.00)
		RESERVA LEGAL	0.00
		TOTAL CAPITAL	(5,851,795.97)

LUIS FERNANDO GONZALEZ FRANCO
(RUBRICA).

COMERCIALIZADORA FUTON, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	0

<u>TOTAL PASIVO</u>	0
----------------------------	----------

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0
-------------------------------	---

TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO A 22 DE MAYO DE 2013.

GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

654-A1.-31 mayo, 14 y 28 junio.

GRUPO BRENHAM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013.

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00	
	TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u><u>0.00</u></u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2706.-14, 21 y 28 junio.

COMERCIALIZADORA PETROLEO AZTECA, S.A. DE C.V.**R.F.C. CPA1002042M2**

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00	
	TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u><u>0.00</u></u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2707.-14, 21 y 28 junio.

GOSPA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GCO061218716
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2708.-14, 21 y 28 junio.

INDUSTRIAS CUTRONEO, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICU970120CT9
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2709.-14, 21 y 28 junio.

UNION DE RENTA, S.C.
R.F.C. URE030811DP1
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
				<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2710.-14, 21 y 28 junio.

IMPULSORA MEXIQUENSE DEL COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. IMC100519QT7
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
				<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2711.-14, 21 y 28 junio.